



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANTA

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPH/CM

Huanta, 16 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **III Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de **fecha 16 de febrero de 2023**, el **Dictamen N° 001-2023-MPH/CM/CAPP**, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Huanta, sustentado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-MPH/CM, de fecha 16 de febrero de 2023, Opinión Legal N° 015-2023-MPH/OAJ/LCA, de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N° 025-2023-OPP/LAPC, de fecha 18 de enero de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificadas mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al **numeral 1) del Artículo 9°**, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo el Artículo 53° de la referida Ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el **numeral 18.2) del Artículo 18°** de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el **numeral 20.2) del Artículo 20°** de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan





en función o los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme o lo previsto en esta Ley sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión pública;

Que, la referida Ley establece en su **Artículo 8°** que los gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base de acuerdo a su ámbito territorial el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicos o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la Ley N° 29298 modifica los **Artículos 4°, 5°, 6° y 7°** de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del **Artículo 2°** señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalecen las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba un nuevo Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Huanta, derogando la norma anterior (Ordenanza Municipal N° 005 - 2019 - MPH/CM), indicando que el mismo se ha formulado con el propósito de dar un enfoque multianual, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los diferentes sectores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el **numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTICULO PRIMERO; APRUÉBESE, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Huanta, el mismo que consta de dos Títulos, treinta y uno Artículos y cinco disposiciones finales, los que forman parte integrante de la presente ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO; AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía para que, apruebe cada año fiscal la conformación del equipo técnico mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO; FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO; ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Gerencia de Servicios Públicos Locales, la Unidad Formuladora, la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI) y órganos competentes bajo responsabilidades el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO; ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO SEXTO; DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 005-2019 - MPH/CM de fecha 16 de mayo de 2019 y cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO; ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley y en el Portal Institucional para su difusión masiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. BELISARIO LOPE ROMANI
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL
BASADO EN RESULTADOS 2023 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. - Definición:

El Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 2º. - Objeto:

El presente Reglamento multianual 2023-2025 tiene por objeto propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huanta, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

Artículo 3º. Base Legal:

Constitución Política del Perú:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N°42-2009-EL aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001 - 2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyecto de impacto regional, provincial y distrital.
- Directiva para la Programación y Formulación y Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".
- Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01 Modifican la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y el Clasificador Funcional del Sector Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal vigente.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001 -2019- EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"



**Artículo 4º. - Finalidad:**

Reglamentar para el desarrollo del Presupuesto Participativo en Resultados 2023 - 2025 de la Provincia de Huanta, asimismo los lineamientos técnicos que promuevan la participación activa y concertada de la sociedad civil debidamente representan, considerando que la ejecución del gasto debe realizarse en base al presupuesto por resultados con un enfoque real de la demanda, considerándose para ello las necesidades más apremiantes expresadas en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado al 2030.

Artículo 5º. - Ámbito de Aplicación:

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito de la provincia de Huanta reconocido como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, convocado por la Municipalidad Provincial de Huanta.

CAPITULO I**DEFINICION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2023- 2025****Artículo 6º. - Objetivos:**

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos del Plan de desarrollo Provincial Concertado (PDPC) y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados.
- b) Reforzar la relación entre el estado y la sociedad civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básico y potencialidades del territorio.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 7º. - Principios Rectores:

El logro de una visión compartida y de objetivos comunes, implica la práctica consensuada de reglas de convivencia o Principios, tales Como:

- a) **Equidad;** se sustenta en la acción de pretender intencionalmente a facilitar el acceso a las oportunidades de distribuir los recursos que se generen socialmente, con la finalidad de todos y todos se beneficien del desarrollo y se reduzca paulatinamente las brechas entre los estratos económicos y del poder de la población.
- b) **Solidaridad;** coloca a la persona, sus instituciones y organizaciones en la posibilidad de aprovechar las oportunidades compartiendo en bienestar colectivo.
- c) **Transparencia;** Referida a la cultura de acceso a la información en todo acto público, porque mayor información disminuye la corrupción, como





práctica institucionalizada de la sociedad, supone la rendición de cuentas.

- d) **Transformación;** cambio permanente que asumen las personas para contribuir en el incremento de la calidad de vida y en una mejor gobernabilidad.
- e) **Subsidiariedad;** el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que lo competen al estado. Deben evitarse la duplicidad de funciones y esfuerzos.
- f) **Participación;** Es el derecho de la ciudadanía que le permite utilizar instancias y estrategias concretas para formar parte de la toma de decisiones de su gobierno y por lo tanto asumir los compromisos que se acuerden.
- g) **Competitividad;** los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad;** entre el estado y la sociedad civil (organizaciones sociales de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización del proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcance de los planes del desarrollo concertado provincial y del plan institucional los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- i) **Eficiencia y Eficacia;** el gobierno local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertados Provincial y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- j) **Respeto o los acuerdos;** la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificadas unilateralmente.
- k) **Enfoque de intercultural;** el proceso de presupuesto participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y los proyectos que promueven su desarrollo e inclusión.
- l) **Enfoque intergeneracional;** el proceso de presupuesto participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, considerando que el distrito de Huanta tiene una alta proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente esta incrementado la población de personas adultas mayores.
- m) **Enfoque de desarrollo humano;** el proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral del proceso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, en tanto respeta los derechos de los individuos y de las instituciones, asegure la libertad y la integridad física e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura ciudadanos y sociedades orientada a su satisfacción plena y el buen vivir.
- n) **Enfoque desde el derecho de un Ambiente Sano;** Busca promover el





enfoque del derecho a un ambiente sano para asegurar la permanencia de la humanidad en el planeta e incluir el tema ambiental como eje prioritario para incorporarlo en el plan de trabajo y visión de proyección de cada una de las instituciones del Estado, con el fin de asegurar que el ámbito donde estén las personas sea sano sin distinción de cultura, edad, género y condición social.

- o) **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Fomenta los acuerdos de colaboración entre los actores públicos y privados de un territorio, aprovechando los recursos y ventajas competitivas locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo de capacidades y la equidad: (El enfoque del Desarrollo económico Local Programa AREA-OIT, Artículo VI, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972).
- p) **Enfoque de resultados:** Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- q) **Enfoque de gestión de Desastre:** Proceso social cuyo último fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la sociedad.

TITULO II

DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8º. - Definiciones:

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Problema.** - Situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).** - Contienen el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un gobierno regional /GR) o Gobierno Local /GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del marco macroeconómico multianual (MMM) vigente.
- **Brecha.** - es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y /o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Meta.** - Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- **Indicador.** - medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos





indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del presupuesto por resultados.

- **Proyectos de inversiones.** – Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Viabilidad.** - Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos.
 1. Se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;
 2. Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,
 3. Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento de proyecto de inversión.
- **Potencialidad.** - Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Competitividad.** - Es la habilitación de producir bienes y servicios involucrado aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promueven, entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversiones privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
- **Presupuesto Participativo.** – El presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones estado sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las actividades y /o proyectos se inversión a implementar en la Municipalidad Provincial de Huanta, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todas los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.** - Tallares de agentes participantes convocadas por el Alcalde provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia de huanta, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.** – Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que mediano plazo de la comunidad en concordancia con el plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).** - Es un instrumento orientador de lo gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la





Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).

- **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).** – Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y priorizaciones sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- **Agentes Participantes.** – Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- **Equipo Técnico.** – Está conformado por los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Huanta. Es presidido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; así mismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.
- **El Consejo de Coordinación Local.** – Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Provincial de Huanta. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- **El Alcalde Provincial.** – Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal de Huanta, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial.
- **El consejo Municipal.** – Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.
- **Sociedad Civil.** – Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y no están adscritas a ninguno órgano o institución del estado sea este de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentra las organizaciones de productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del estado, sea este nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.





Las organizaciones que conforman las mesas de concertación, con exclusión de las instituciones del sector público.

- **Comité de Vigilancia.** - son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
- **Presupuesto por Resultados,** - Presupuesto por resultados (PPR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.
- **Proyecto de Inversión Pública:** Toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los de otros proyectos.
- **Perfil de Proyecto:** Un perfil de proyecto es una descripción simplificada de un proyecto. Además de definir el propósito y la pertenencia del proyecto, presenta un primer estimado de las actividades requeridas y de la inversión total que se necesitará, así como de los costos operativos anuales, y, en el caso de proyectos destinados a la generación de ingresos, del ingreso anual.
- **Cartera de Proyecto:** Es el Conjunto de Proyectos de Inversión pública registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP viables y con código respectivo.
- **Idea de Proyecto:** La formulación de la solución a un problema y/o necesidad que afecte a la población del Distrito, a partir del cual es posible iniciar el desafío de un proyecto.
- **Obras:** Es todo aquello desarrollado por la institución que implica inversión de fondos teniendo como fin mejorar la calidad de vida de los vecinos y no afán de lucro.



ARTÍCULO 9º.- ROL DE LOS ACTORES:

A. Del Alcalde de la Municipalidad Provincial:

- i. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Provincial en su calidad de Presidente del consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso
- ii. Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- iii. Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- iv. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- v. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del proceso



participativo.

- vi. Determinar e informar a los agentes participantes del monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- vii. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- viii. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- ix. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo informático del Presupuesto Participativo".
- x. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios público que brinda la entidad participen en el presupuesto participativo.
- xi. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

B. Del Consejo de Coordinación Local Provincial:

- i. Verificar que el presupuesto participativo se articule al plan de desarrollo provincial concertado 2023-2025 y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicio públicos para la población.
- ii. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial de Huanta.
- iii. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
- iv. Coordinar con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C. Del Consejo Municipal:

- i. Aprobar el reglamento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023-2025"
- ii. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- iii. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- iv. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

D. DEL EQUIPO TECNICO:

- i. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ii. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- iii. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- iv. Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.





- v. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia de la municipalidad provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2023-2025.
- vi. Preparar y presentar la programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- vii. Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicas que requiere el proceso:

E. De los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual:

- i. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023-2025".
- ii. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- iii. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- iv. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- v. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- vi. Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

F. Del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual:

- i. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- ii. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes /con financiamiento, alineamiento y saneamiento)
- iii. Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
- iv. Informar por escrito al consejo Municipal, consejo de coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2023-2025

ARTÍCULO 10°.- El proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025", se desarrollará en dos ámbitos: Distrital y Provincial, y abarca el periodo 2023 - 2025, y se realizará tomando en cuenta la realidad



territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adoptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.

CAPITULO 1

DEL EQUIPO TECNICO

ARTICULO 11°.- El equipo técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual. El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y será a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la Formulación del Presupuesto Participativo Multianual y la realización del trabajo de evaluación técnica.

ARTICULO 12°.- El Equipo técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2023 - 2025 a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2025

Artículo 13°.- El proceso del Presupuesto Participativo Multianual, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

Fase 1: Preparación.

Fase 2: Concertación.

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno.

Fase 4: Formalización.

FASES DE PREPARACION

Artículo 14°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartido entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1. Comunicación:



Artículo 15°.- La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, para lo cual deberá utilizar diversos medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, entre otros: así como el portal electrónico de la institución.

2. Sensibilización:

Artículo 16°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil Organizada en la gestión del desarrollo del Distrito y Provincia de Huanta, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual.

3. Convocatoria:

Artículo 17°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 – 2025, a la población en general y los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia Participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, será conducido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

4. Identificación y Registro

Artículo 18°.- La Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huanta, se encargará de la recepción, identificación e inscripción de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 19°.- Son Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023-2025:

1. Alcalde Provincial.
2. Alcaldes Distritales.
3. Miembros Del Consejo de Coordinación Local Provincial.
4. Miembros Del Concejo Municipal Provincial.
5. Equipo técnico Del Proceso Participativo.
6. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
7. Representantes de la Sociedad civil (Asociaciones de Vivienda, Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, Niñas, adolescentes etc.), Organismos e Instituciones Públicas y Privadas: debidamente acreditados como tal.

Artículo 20°.- El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

Artículo 21°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el literal 7) del Art. 19° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.





Artículo 22°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas: que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Ficha de inscripción de acuerdo al formato emitido por Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- c) Copia de Resolución de reconocimiento vigente del Comité de Gestión, Junta Vecinal, Barrios y otros; y/o copia de ficha registral. para Instituciones Privadas: con una antigüedad de 03 meses.
- d) Copia simple del DNI del titular y suplente.
- e) Copia del Acta de designación del representante al Presupuesto Participativo.
- f) Ficha de inscripción, debidamente rellenada.

Artículo 24°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Inclusión Social de la Municipalidad Provincial remitirá la relación de Agentes Participantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 25°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre Del Participante.
2. Organización a la que representa.

Artículo 26°.-

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 — 2025" y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad para conocimiento público.

Artículo 27°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación que se refiere el artículo precedente, Siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a solucionar la observación o tacha.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal e), del artículo 9°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo Multianual. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable: puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de



objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2030 y el cierre de brechas.

Artículo 29°. - Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2030, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

Artículo 30°. - **Faltas:**

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes y/o al Equipo Técnico.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 31°. - **Sanciones:**

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

- **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública/Privada a la que representa.
- **Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública/Privada que representa, para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

5. Capacitación de los Agentes Participantes:

Artículo 32°. - La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y mejorar su participación. Los temas a impartirse en la capacitación estarán relacionado al fortalecimiento del Proceso de Presupuesto Participativo en Base a Resultados, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y otros de interés común.



**FASE DE CONCERTACION**

Artículo 33°. - La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 34°. - Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial de Huanta.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, **se tomará en cuenta lo siguiente:**

1. Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

34.1. - Desarrollo de Talleres de Trabajo:

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Provincial de Huanta y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo Multianual. Se seguirá la siguiente secuencia:

A) Taller de Identificación y Priorización de Resultados:**a) Presentación Del Plan de Desarrollo Provincial Concertado**

En esta etapa se presentará el diagnóstico sobre los problemas identificados por ejes temáticos, el mismo que reflejará con indicadores los principales problemas, estableciendo las brechas de las necesidades insatisfechas existentes para cerrar a través de Proyectos de Inversión y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2030; articulando a los Objetivos nacionales.

b) Priorización de Resultados:

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que

afecta, a u "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de





una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo. En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito



El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.



A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

c) Entrega de Fichas Técnicas:

En esta etapa, el Equipo Técnico expondrá a los Agentes Participantes el llenado de las Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión, para su presentación en el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, para poder ser evaluados, los Agentes Participantes deben remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la siguiente documentación:

- Ficha técnica debidamente rellena.
- Ficha SNIP 03 o Formato N° 01 (Invierte. Pe)
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (de ser el caso).
- Acta de Compromiso y/o documento que acredite el cofinanciamiento, copia notaria: o copia simple (de ser el caso).



- Documento que garantice el saneamiento y alineamiento de las viviendas del proyecto (de ser el caso).

EVALUACION TECNICA

Artículo 35°. - El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de los proyectos de inversión presentados, siguiendo los siguientes aspectos:

- ✓ **Evaluación técnica:** El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si estos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Provincial

El equipo técnico al determinar los Proyectos de Impacto Provincial, deberá de tener en cuenta que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional.

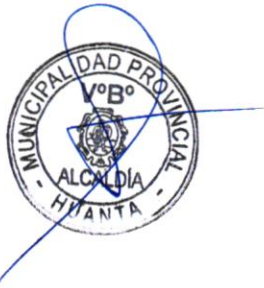
Adicionalmente, se deberá considerar el alcance, la cobertura y monto de inversión, que, de acuerdo a ello, resuelve la reducción de brecha de servicios existentes, relacionados a salud, educación, saneamiento básico, transporte y otros, de la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes).

Adicionalmente, se deberá considerar el alcance, la cobertura y monto de inversión, que, de acuerdo a ello, resuelve la reducción de brecha de servicios existentes, relacionados a salud, educación, saneamiento básico, transporte y otros, de la población del distrito.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco de INVIERTE.PE, será necesario el informe





técnico respectivo.

- c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para el estudio de pre inversión correspondiente. En el caso que la formulación de proyectos, no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes. Luego, el Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.
- Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.



✓ **Asignación del Presupuesto**



Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Informe técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la entidad, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

✓ **Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

El Alcalde, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

B) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos:

Artículo 36°. - En este taller el Equipo Técnico presentará y sustentará ante



los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyecto vinculados al cierre de brechas, para su consideración, Discusión y aprobación final.

Una vez concluido los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación presididos por el alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 – 2025.

En este taller los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario 2023.

FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 37°.- El Alcalde Provincial convoca a los Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en marco de las políticas de gasto de inversión de los gobiernos Provinciales y Distritales, identificando principales problemas que deberán ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo Provincial, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responderá a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la Provincia y la Región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos locales.
- Establecer lazos de compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los Proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de las mismas.

FASE DE FORMALIZACION

Artículo 38°.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Los acuerdos y compromisos adoptados en el "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025 se formalizan a más tardar en el mes de Mayo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su Aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, el Equipo Técnico elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Multianual, no podrían ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente en el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.

Artículo 39°.- El Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de Carácter Multianual y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por las requeridas por el Equipo Técnico, para el proceso del Presupuesto Participativo Multianual se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos fijados.



Tercera. - Obligaciones de los Agentes Participantes ganadores:

- El Comité Vecinal (o Comité de Gestión) ganador debe garantizar al saneamiento del proyecto (agua, desagüe y alineamiento) antes de dar inicio a la ejecución de la obra.
- Si alguno de los proyectos priorizados en el "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 - 2025, no pueda ser ejecutado (por cualquiera de los motivos mencionados en los dos párrafos anteriores), el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta. - Los resultados del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023- 2025 serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad (informático del Ministerio de Economía y Finanzas).

Quinta. - La Oficina de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, la Gerencia de Desarrollo humano e Inclusión Social se encargará de la difusión, comunicación y sensibilización en los diferentes ciclos del cronograma y la Unidad de Tecnología de la información y comunicación difundirá en el portal web institucional todas las fases, procedimientos, acciones y comunicados del Presupuesto Participativo.

Sexta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF-76.01.

Séptima. - El desarrollo del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023- 2025, se registrará según al cronograma que será aprobado con Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CAPITULO IV

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTICULO 40°.- Requisitos para la identificación, inscripción y Registro de los Agentes Participativos

Presentar Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) vigente.

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (2) Representantes, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto.

Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal.

ARTICULO 41°.- De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la Gerencia de desarrollo humano e inclusión social, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 14° Del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para



formalizar su participación obligatoria en los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

ARTICULO 42°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones de capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

1. Competencias Municipales.
2. El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
3. Gestión y políticas públicas.
4. Descentralización.
5. Planeamiento y desarrollo local.
6. El Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 43°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones que son:

- a) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2023-2025, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023-2025, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art.3 ° del presente Reglamento.
- c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.
- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2023-2025. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitivamente del proceso participativo.
- f) Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. N°14 y 15° del presente reglamento.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS EN BASE A RESULTADOS

ARTICULO 44°.- Criterios de Priorización de Proyectos

Directiva N°003-2014-EF/50.01. Artículo 8° Criterios para estimar el gasto publico multianual.

Antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución y el mantenimiento de los proyectos concluidos de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto.

Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuesta de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los Presupuesto Participativo,





respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

Los proyectos que se formularon después de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo N° 1252; (Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones) deberá estar sujeta a los criterios de **CONTINUIDAD, EJECUTABILIDAD Y OPORTUNIDAD**, los cuales deberán ser consistentes con los objetivos de Cierre de brechas; así mismo se deberá considerar la capacidad de gasto de capital y gasto corriente para su operación y mantenimiento.

A partir del primer año de la programación multianual se priorizará los proyectos de acuerdo al siguiente orden de prelación, según lo dispone las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

- i. Las inversiones por liquidar o Redientes de liquidación;
- ii. Las inversiones en funcionamiento para asegurar la previsión correspondiente para la operación y mantenimiento;
- iii. Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente;
- iv. Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores;
- v. Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia;
- vi. Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y,
- vii. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.

Instructivo N° 001 - 2010 - EF/ 76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- Coherencia con el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO y Alineamiento Estratégico.
- Los proyectos deberán ser formulados bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) VIABLES.

CAPITULO VII

DEN LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y APOORTE DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 45°.- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingreso, las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuesto siguiente, teniendo en cuenta.

- a) Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública, así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.



- b) tención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- c) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- d) Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad

ARTICULO 46°.- De los rubros de Financiamiento

Los rubros generales que tomar en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN (Asignación Distrital)
- FONCOMUN (Asignación Provincial)
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- IMPUESTOS MUNICIPALES
- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTICULO 47°.- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán del 2% del costo total de proyecto, la misma que debe ser depositada en una entidad financiera, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 48°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los Presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin e incorporada en el PIA 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, preparar y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del Proceso Participativo del Año Fiscal 2023-2025.

SEGUNDA. - Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y vulnerables, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 80% del Presupuesto Participativo a nivel Distrital y Provincial, a Proyectos alineados y articulados a Programas Presupuestales, los mismos que se discutirán y priorizarán en los talleres del proceso participativo.

TERCERA. - Los costos que causen la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

CUARTA.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza y Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo 2023-2025, serán resueltas por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la sociedad Civil, quienes a través de la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

QUINTA. - La Gerencia de desarrollo humano e inclusión social implementar el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° de la presente ordenanza.

SEXTA.- Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria.

